

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

**OFICINA JURÍDICA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expedió la Resolución N° RE-00680-2025 del 26 de marzo del 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES".

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia, se estableció comunicación con el señor HERNAN DE JESÚS GALVIS LONDOÑO, vía correo electrónico el día 3 de marzo. Igualmente se procedió a establecer comunicación vía WhatsApp, entre los días 6 de marzo, 12 de marzo y 14 de marzo de 2025, al número que reposa en el expediente (311 390 49 13).

Que a la fecha no se ha pronunciado al respecto. Por lo tanto, se procederá a notificar por AVISO en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

Para la constancia firma



JUAN PABLO GOMEZ RAMIREZ

Expediente número **TU-054-2024**



**LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS  
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE**

**HACE CONSTAR QUE:**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

El día 24 de abril del 2025, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el Aviso de notificación de la Resolución N° RE-00680-2025 del 26 de marzo del 2025, con copia íntegra del Acto al señor HERNAN DE JESÚS GALVIS LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 71.450.797, y se desfija el día 08 de mayo del 2025, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

**Juan Pablo Gómez Ramírez**  
Nombre funcionario responsable



firma



Expediente: **TU-054-2024**  
Radicado: **RE-00680-2025**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Oficina Jurídica**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **26/02/2025** Hora: **11:22:34** Folios: **1**



## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, conferidas por la ley 60 de 1983, Ley 99 de 1993, Ley 1066 de 2006, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 624 de 1989, Ley 6 de 1992 y especialmente las facultades concedidas mediante las Resoluciones 2941 del 19 de junio de 1997 y 112-5220 del 27 de diciembre de 2019, y;

### CONSIDERANDO

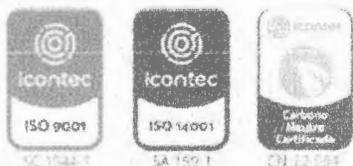
Que, el señor **HERNAN ALONSO GALVIS LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71 450797, adeuda a CORNARE la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$273.164), correspondiente a 5.48 UVTi, más los intereses generados desde el vencimiento de la obligación hasta su pago efectivo, por las siguientes facturas y conceptos:

CONCEPTO	VALOR/SALDO	UVTi	FECHA VENCIMIENTO	EXPEDIENTE
Facturación Tasa por Uso (TU-8570)	\$8.527	0.17	09/01/2023	TU-054-2024
Facturación Tasa por Uso (TU-8571)	\$1.920	0.03	09/01/2023	
Facturación Tasa por Uso año 2023 (TU-31824)	\$209.295	4.20	14/09/2024	
Facturación año 2023 (TU-31825)	\$53.422	1.07	14/09/2024	
<b>TOTAL</b>	<b>\$273.164</b>	<b>5.48</b>		

Que dichas facturas se encuentran vencidas y pendientes de pago.

Que las facturas relacionadas son actualmente exigibles y prestan mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 6° de 1992, artículo 23 del Decreto 1768 de 1994; por lo cual, cabe iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional para obtener su pago.

Que es competente para conocer de este asunto, el Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE" en virtud de la delegación establecida por la Dirección General mediante Resolución número 2941 del 19 de junio de 1997 y en mérito de lo expuesto.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.comare.gov.co, e-mail: cliente@comare.gov.co



comare

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por vía administrativa coactiva a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare "CORNARE" en contra del señor **HERNAN ALONSO GALVIS LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71450797, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$273.164), correspondiente a 5.48 UVTiii, soportado en los saldos adeudados a las facturas TU-8570, TU-8571 y las facturas TU-31824 y TU-31825, más los intereses generados desde el vencimiento de la obligación hasta su pago efectivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar personalmente la presente Resolución al ejecutado, previa citación. En caso de no poder efectuarse, se procederá como lo dispone el artículo 826, concordante con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretario General - CORNARE

Proyectó: Juliana Carolina Calle / Judicante U. de A.  
Revisó: Hugo Urea / Coordinador G.G.C.  
Expediente: TU-054-2024

- <sup>i</sup> Según lo estableció la DIAN a través de la Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024 la Unidad de Valor Tributario (UVT) se fijó en \$49.799 pesos.  
<sup>ii</sup> Según lo estableció la DIAN a través de la Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024 la Unidad de Valor Tributario (UVT) se fijó en \$49.799 pesos.  
<sup>iii</sup> Según lo estableció la DIAN a través de la Resolución 000193 del 04 de diciembre de 2024 la Unidad de Valor Tributario (UVT) se fijó en \$49.799 pesos.